



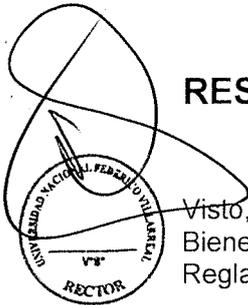
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

'Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad'

RESOLUCIÓN R. N° 6593 -2019-UNFV

San Miguel, 26 NOV 2019



Visto, el Oficio N° 395-2019-OCBU-UNFV de fecha 06.11.2019. de la Oficina Central de Bienestar Universitario de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el Reglamento del Programa de Salud Mental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-SA de fecha 05.10.2015 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29889 (Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y garantiza el derecho de las personas con problemas de salud mental), tiene por objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, mediante Oficio de visto, la Oficina Central de Bienestar Universitario remite para su aprobación la propuesta del Reglamento del Programa de Salud Mental, el cual tiene como finalidad implementar la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud mental en toda la comunidad universitaria, constituye una atención integral, multidisciplinaria al desarrollo biopsicosocial del estudiante, el programa de salud mental contribuye al desarrollo estratégico de nuestra institución;

Que, en mérito a lo señalado por la Oficina Central de Planificación en el Oficio N° 4147-2019-OCPL-UNFV de fecha 14.11.2019 y a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 6076-2019-R-UNFV de fecha 20.11.2019;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017; **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en su próxima sesión;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Programa de Salud Mental de esta Casa de Estudios Superiores, documento que consta de dos (02) Títulos, cuatro (04) capítulos, veinticinco (25) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, contenidas en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

III...

Pag. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° **6593** -2019-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Vicerrectores Académico y de Investigación, la Oficina Central de Bienestar Universitario, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

RECTOR

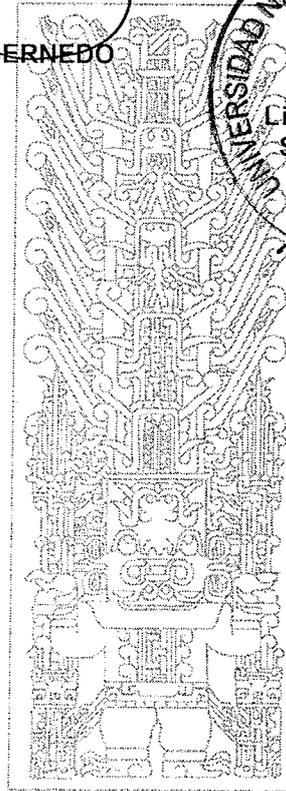
MCJA

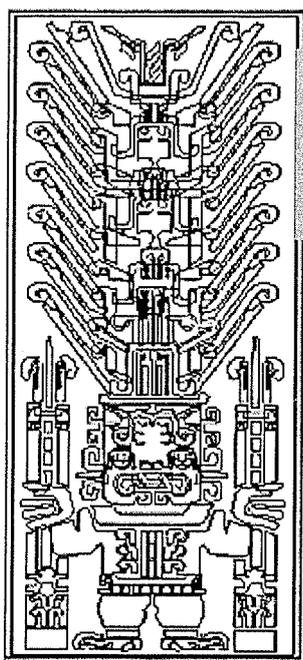


Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

SECRETARIO GENERAL

LIMA - PERU





**Universidad Nacional
FEDERICO VILLARREAL**

OCBU

*Oficina Central de Bienestar
Universitario*

**REGLAMENTO
PROGRAMA SALUD MENTAL**

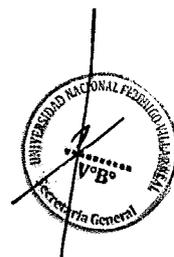
LIMA – PERU



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL

INDICE

TÍTULO PRIMERO: Finalidad, Objetivo, Bases Legal y Alcance	3
TÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas	5
Capítulo I: Del Programa de Salud Mental	5
Capítulo II: De los Principios	7
Capítulo III: Red de Soporte Institucional en la implementación del Programa de Salud Mental	8
Capítulo IV: Implementación del Programa Salud Mental	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	13



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' followed by a smaller flourish.

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Finalidad, Objetivo, Bases Legal y Alcance

Art. N°1: Finalidad

El Programa de Salud Mental en la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como finalidad de implementar la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud mental en toda la comunidad universitaria, constituye una atención integral, multidisciplinaria al desarrollo biopsicosocial del estudiante, el programa de salud mental contribuye al desarrollo estratégico de nuestra institución.

Art. N°2: Objetivos

Implementar el programa de intervención en la Salud Mental en el Ámbito Universitario con inclusión, equidad y derechos, a través de los lineamientos y de políticas vigentes en el ámbito informativo, promoción, preventivo y tratamiento. El presente programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Socializar e inducir el Programa de Salud Mental en el Ámbito Universitario en todas las instancias y dependencias, considerando los elementos conceptuales, técnicos, metodológicos de los enfoques y estrategias, en los diferentes contextos de la población universitaria.
- b) Articular, planificar y desarrollar los contenidos temáticos y acciones contempladas para el Programa y Plan de Salud Mental en la promoción, prevención y tratamiento con las instancias respectivas de la UNFV.
- c) Promover la articulación intrainstitucional que coadyuven al desarrollo de la implementación del programa para la salud mental en la UNFV.
- d) Implementar el programa de intervención interinstitucional de salud mental en la prevención, detección, tratamiento y rehabilitación en la comunidad universitaria articulando los servicios multidisciplinarios de la UNFV.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a vertical line and a small flourish at the end.

Art. N°3: Bases Legales

Este reglamento tiene la siguiente base legal:

- a. Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades. Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU.
- b. Lineamientos de Políticas Sectorial en Salud Mental, Resolución Ministerial N° 935-2018.
- c. Plan Nacional de fortalecimiento de Salud Mental Comunitario 2018-2021
- d. Decreto Supremo N° 033-2015-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental
- e. Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud menta
- f. Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de atención integral de salud basado en familia y comunidad".
- g. Ley Universitaria 30220, Ley Universitaria, artículo 28, inciso 28.6
- h. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por R. N° 004-2015-AE-UNFV del 8-1-2015 promulgado con RR. N° 7122-2015-UNFV del 9-1-2015.
- i. Reglamento General de la UNFV, aprobada con Resolución R. 6378-2019-CU-UNFV del 10 de octubre del 2019.
- j. Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Resolución R. 6467-2019-CU-UNFV del 25 de octubre del 2019.
- k. T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Título I y II de los Actos Administrativos y del Procedimiento Administrativo.
- l. Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.
- m. Decreto Supremo 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- n. Decreto Supremo 054-2018-PCM, "Lineamientos de Organización del Estado".



Art. N°4: Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación general en toda la comunidad universitaria y de cumplimiento obligatorio por el personal que labora en la Universidad Nacional Federico Villarreal

Art. N°5: Ámbito de Aplicación

El presente reglamento se aplica en los ámbitos de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación de la salud mental, se encuentran incluidos los estudiantes, personal docente y personal administrativo de la UNFV.

Art. N°6: Corresponde a la Oficina Central de Bienestar Universitario (OCBU) y al Equipo Coordinador de Salud Mental la responsabilidad en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Art. N° 7: Principios de Actuación

La promoción, prevención, recuperación, rehabilitación de Salud Mental en el Ámbito Universitario, está contemplada en la ley 30947, Ley de Salud Mental y Los Lineamientos para el Cuidado Integral de La Salud Mental En Las Universidades. Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, donde se define el marco legal en la materia, para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud y bienestar de la persona, la familia y la comunidad, señala la responsabilidad del Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, en la aplicación y cumplimiento.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I

DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL

Art. N° 8: Definiciones para la aplicación del programa de salud mental

Las definiciones se encuentran establecidos en el marco de los Lineamientos para el Cuidado Integral de La Salud Mental En Las Universidades. Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, y de la Organización Mundial de la Salud.

- a) **Atención integral de la salud mental,** Se entiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, provista de manera integral, integrada y continua por el establecimiento de la salud o la red de salud, con calidad y equidad, teniendo como eje de intervención de la persona, familia y comunidad.
- b) **Programa,** Es conjunto de acciones planificadas destinadas a mejorar las condiciones de vida de una población, está orientado a la totalidad de la sociedad o, al menos, a un sector importante que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas.



- c) **Salud Mental**, Es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. De manera que, salud no es solamente la ausencia de enfermedades sino, resultante de un complejo proceso donde interactúan factores biológicos, económicos, sociales, políticos y ambientales en la generación de las condiciones que permiten el desarrollo pleno de las capacidades y potencialidades humanas, entendiendo al hombre como un ser individual y social.
- d) **Atención integral de la salud mental**, Se atiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, provista de manera integral y continua por el establecimiento de salud o la red de salud, con calidad y equidad teniendo como eje de intervención a la persona, familia y comunidad.
- e) **Cuidado integral de la salud mental**, Involucra todos los comportamientos y actitudes que se demuestran en las acciones que son pertinentes para favorecer las potencialidades de las personas a quien se cuida, con la finalidad de mantener o mejorar su salud mental, Incluye acciones de asistencia o ayuda, atención, acompañamiento, advertencia y disminución de riesgo, realizando con diligencia y oportunidad.
- f) **Detección**, consiste en la identificación de conductas y señales que pueden resultar en desencadenantes de problemas de salud mental.
- g) **Factor de protección**, Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En mayoría, los factores de protección son idénticos a las características de salud mental positiva, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destreza social y resolución de problemas, habilidades para el manejo de estrés y sentimiento de control.
- h) **Factores de riesgo**, Es una característica o atributo individual dual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir enfermedad o lesión, los factores de riesgo pueden ser psicológicos o sociales, tales como migración, violencia, falta de soporte familiar.
- i) **Prevención de problemas de salud mental**, Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a subgrupos de población cuyo riesgo de desarrollar un problema de salud mental es significativamente alto que el promedio, según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológicos o sociales.
- j) **Promoción de la Salud mental**, es el proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la



salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello, se favorece la práctica de conductas de creación de entornos saludables; el incremento de los conocimientos, capacidades y competencias; fortaleciendo de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación ciudadana.

- k) **Problema de Salud Mental**, Se trata de afectaciones a la salud mental y comprenden:
- **Problemas Psicosocial:** Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas o entre esta y su ambiente.
 - **Trastorno mental y de comportamiento:** Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y comportamiento, el organismo y la personalidad y la interacción social en forma transitoria y permanente.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Art. Nº 9: Principios

Para la implementación de programa de Salud Mental se aplican los siguientes principios:

a. Accesibilidad

Se busca asegurar el acceso a toda la comunidad universitaria sin discriminación en las acciones de promoción, prevención y atención especializada en los distintos niveles de atención.

b. Calidad

Garantizar que los servicios que se brindan cuenten con las competencias y recursos adecuados de atención en los niveles profesionales, ambientales y presupuestales.

c. Confidencialidad

La atención en salud mental debe garantizar la confidencialidad de la información obtenida en los distintos niveles de atención, se prohíbe la divulgación de los archivos, historias u otros documentos personales del estudiante sin consentimiento expreso o, de ser el caso, de su representante legal, con las excepciones que se establece la Ley General de Salud.

d. Derechos Humanos

Las acciones de promoción, prevención y atención especializada en los distintos niveles de atención, deben ajustarse a la igualdad del ser humano donde disfruten de los mismos derechos sin discriminación por motivos de origen, etnia,



color, género, idioma, religión y opinión política o cualquier otra condición.

CAPITULO III

Red de Soporte Institucional en la implementación del programa de Salud Mental

Art. N° 10: Responsabilidades

El Equipo Coordinador de Salud Mental Universitario de OCBU será el responsable de la coordinación y ejecución de las acciones del Plan Articulado del Programa de Salud Mental.

Art. N° 11: El Equipo Coordinador de Salud Mental Universitario

El Equipo Coordinador de Salud Mental Universitario de OCBU estará conformado por los siguientes profesionales:

- a) Jefe del Equipo de Salud Mental: Jefe de la OCBU
- b) Un(a) Coordinador(a) General del Equipo de Salud Mental: Jefa de la Oficina de Servicio de Salud
- c) Un(a) profesional Psicólogo(a) Clínico Colegiado de OCBU
- d) Un(a) profesional del área del Servicio Psicopedagógico de OCBU
- e) Un(a) profesional médico de la oficina de servicio de salud de OCBU
- f) Un(a) profesional del área de enfermería de OCBU
- g) Un(a) profesional del área del servicio social de OCBU
- h) Un(a) profesional de arte y cultura de la instancia central competente de la UNFV
- i) Un(a) profesional de deporte de la instancia central competente de la UNFV

Art. N° 12: Las funciones del Equipo Coordinador de Salud Mental Universitario

- a) Elaborar el Plan Articulado de Salud Mental
- b) Planificar, organizar, implementar y evaluar las acciones del Plan Articulado de Salud Mental Universitario.
- c) Aprobar y derivar a las instancias correspondientes el Plan Anual Articulado de Salud Mental Universitario.
- d) Coordinar con los Comités de Salud Mental de cada Facultad para la implementación de acciones de intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental contemplados en Plan articulado
- e) Emitir informes sobre los avances de la meta planificada a la OCBU y las instancias correspondientes de la universidad.
- f) Reunirse en una vez al mes o en reunión extraordinaria para las coordinaciones respectivas. Las sesiones son convocadas por Jefe o Coordinador General de Salud Mental.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a dot.

- g) Registrar los acuerdos del Equipo Coordinador de Salud Mental Universitario en un Libros de Actas.

Art. N° 13: El Comité de Salud Mental

El Comité de Salud Mental es un grupo de personas representativas de cada facultad, realizan coordinaciones internas, con el fin de promover distintas actividades de promoción, prevención y rehabilitación en Salud Mental de acuerdo al Plan Articulado y a las demandas de la comunidad universitaria.

Art. N° 14: Conformación del Comité de Salud Mental

El Comité de Salud Mental son personas representativas en cada Facultad, está conformado por las siguientes personas:

- a) Un representante del Servicio Psicopedagógico de la UNFV.
- b) Un representante de la Oficina de Tutoría y Psicopedagogía de la Facultad.
- c) Un representante docente de la Facultad
- d) Un estudiante representativo
- e) Un representante de salud de la Facultad,
- f) Un representante en asistencia social de la Facultad

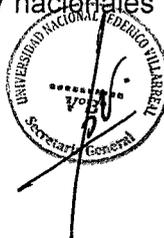
Art. N° 15: Las funciones del Comité de Salud Mental de Facultad

Las funciones del Comité de Salud Mental de facultad están contempladas en las acciones del Plan Articulado de Salud Mental, y según lo dispuesto en el Art. 6 del presente reglamento, sus funciones son:

- a) Coordinar con el Equipo de Coordinación de Salud Mental para la ejecución de acciones contempladas en Plan Articulado de Salud Mental Universitario
- b) Coordinar con las autoridades de la Facultad y todas las oficinas de la misma a fin de implementar las acciones de intervención, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de salud mental contemplados en Plan articulado.
- c) Emitir informes sobre los avances de la meta planificada a la OCBU y a las instancias correspondientes de la universidad.
- d) Reunirse en una vez al mes o en reunión extraordinaria para las coordinaciones respectivas. Las sesiones son convocadas por Jefe o Coordinador General de Salud Mental.
- e) Registrar los acuerdos del Comité de Salud Mental en un Libros de Actas

Art. N° 16: La Red de soporte interinstitucional

La Red de soporte interinstitucional son distintas instituciones u organizaciones nacionales que contribuyen al desarrollo de la salud mental, las coordinaciones permiten articular objetivos locales, regionales y nacionales en temas de salud mental en el ámbito universitario.



Art. N° 17: Coordinaciones Interinstitucionales

Equipo Coordinador de Salud Mental de la OCBU realizará las reuniones y coordinaciones con las instituciones externas para la formalización de Convenios, Acuerdos Interinstitucionales en beneficio de la comunidad universitaria para la promoción, prevención y rehabilitación en Salud Mental, del mismo modo, permitirá la derivación de algunos casos (psiquiátricos) a instituciones de Salud Mental Comunitario para su atención especializada.

CAPITULO IV

Implementación Del Programa Salud Mental

Art. N° 18: Los niveles de atención

Los niveles de atención, es una forma ordenada y articulada de atención para satisfacer las necesidades de los estudiantes, cada nivel se integra de acuerdo a los objetivos del Plan Articulado de Salud Mental, se distinguen tres niveles de atención:

- a. **El primer nivel de atención**, se realiza en cada Facultad, es un espacio de atención más cercana y directa, donde el estudiante acude en forma voluntaria para satisfacer alguna necesidad demandante, esta puede ser académico, orientación, consejería, social y/o salud. En el primer Nivel se encuentra los siguientes servicios:
 - Tutoría y Psicopedagogía de la Facultad
 - Servicio de Promoción Social
 - Servicio de Salud (Tópico de Enfermería)
- b. **En el segundo nivel de atención**, es un espacio de atención individual, se realiza en forma voluntaria o por derivación de la Oficina de Tutoría y Psicopedagogía de cada Facultad u otro servicio, en el segundo nivel se brinda consejería, orientación de aspectos socioemocionales y cognitivos; en este nivel complementa y fortalece la acción tutorial, brinda un seguimiento a los estudiantes y orientación a los tutores para contribuir en su formación integral, en un espacio de escucha activa y sistematizada. En este segundo nivel de atención se encuentra el siguiente servicio:
 - Servicio Psicopedagógico de la UNFV implementada en cada Facultad
- c. **El tercer nivel de atención**, se reserva para la atención especializada de problemas prevalentes, se requieren de sesiones y procedimientos especializados, las atenciones demandantes se realizarán de acuerdo al Art. 8 literal k del presente reglamento. El tercer nivel se encuentra conformado por:
 - Servicio de Psicología Clínica de OCBU

Art. N° 19: Las Derivaciones para la Atención de Salud Mental

Las derivaciones se realizarán de la siguiente manera:



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a trailing line.

- a) **Las derivaciones internas**, se realizan según la necesidad demandante del estudiante, estas se realizarán según el flujograma establecido de las funciones y especialización de cada servicio.
- b) **Las derivaciones externas (Interinstitucional)**, se realizan con instituciones especializadas, producto de coordinaciones previas o convenios establecidos, tiene la finalidad de atender a las carencias, dificultades, enfermedades que aquejan a los estudiantes.

Art. N° 20: Diagnóstico

Para la implementación del programa de salud mental es necesario identificar los factores de riesgo y protección en el ámbito universitario, por consiguiente, se deberá realizar el diagnóstico necesario que permita tener una visión amplia de la demanda objetiva en salud mental de la comunidad universitaria.

Art. N° 21: Acciones Transversales de la implementación de salud mental

Para la implementación del programa de salud mental se contempla tres (3) **acciones transversales**, estas son:

- a) Promoción de salud mental
- b) Prevención de salud mental
- c) Recuperación, rehabilitación de la salud mental

Art. N° 22: Las acciones de promoción

Las acciones de promoción de salud mental, es un conjunto de acciones que tienen como objetivo dar a conocer a los estudiantes a través de los medios audiovisuales, informáticos, trípticos, afiches infográficos de un estilo de vida saludable. Las temáticas permitirán al estudiante universitario desarrollar conciencia en primer nivel sobre un estilo de vida saludable.

Las temáticas a desarrollar está enfocado al desarrollo de las Habilidades Blandas, entre estas tenemos los siguientes temas:

- a) Hábitos de vida saludable
- b) Salud integral
- c) Desarrollo de la inteligencia emocional
- d) Comunicación asertiva
- e) Mitos y realidades sobre el consumo de drogas
- f) Pensamientos motivacionales para el desarrollo personal y liderazgo.
- g) Mitos y realidades sobre la sexualidad
- h) Formas de afrontar el estrés.
- i) Habilidades Sociales.
- j) Igualdad de género



A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the right of the official stamp.

k) Información del Servicio de Bienestar Universitario

Art. N° 23: Las acciones preventivas

Las acciones preventivas de salud mental están enfocadas desarrollar las Habilidades Blandas en atención grupal, estas se realizan en el primer y segundo nivel de atención, hace de forma anticipada para minimizar un riesgo, estas acciones se realizan en coordinación con todos los servicios que ofrece la Oficina Central de Bienestar Universitario las acciones están enmarcadas en el Art. 18 del presente reglamento, estas contemplan dos (2) acciones:

- a) **Campañas Preventivas de Salud Mental**, Las campañas de prevención, sirven para desarrollar conocimientos específicos acerca de los principales problemas o temáticas de necesario tratamiento, se llevan a cabo para generar conciencia, estas campañas deben coberturar las 18 facultades con la finalidad de cubrir las demandas socioemocionales de la comunidad universitaria.
- b) **Talleres y Charlas Preventivas de Salud Mental**, Los talleres y charlas formativas, tienen como finalidad el aprendizaje de habilidades y capacidades en áreas concretas, tanto a nivel intrapersonal como interpersonal. El enfoque es eminentemente práctico, siendo la manera más efectiva de aprender a través de la experiencia. Las actividades preventivas en salud mental a desarrollar en la universidad consideran las siguientes temáticas:
- Campaña de sensibilización, información sobre la importancia de la Salud Mental en marco institucional
 - Campañas de Prevención Promoción de la Salud.
 - Taller Mejorando tu Salud Emocional.
 - Taller preventivo frente a las situaciones de riesgo en el ámbito universitario y social.
 - Talleres psicopedagógico preventivo de Desarrollo Personal Proyecta "T".
 - Charlas sobre Violencia de Género, Igualdad de Género y Diversidad Cultural.
 - Taller preventivo de Comunicación Eficaz.
 - Taller preventivo de Hábitos, Técnicas de Estudio y estrategias de aprendizaje.
 - Charla de Empleabilidad e Imagen Profesional.
 - Taller de Expresión Artística y Corporal.
 - Taller para el afrontamiento del Estrés.
 - Charlas de desarrollo de resiliencia.
 - Campaña de sensibilización social.
 - Promoción de deporte y cultura.

- c) **Acciones de prevención para una vida saludable**, conjunto de actividades que promueven una vida saludable, tales como:

- Actividades deportivas



A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the right of the official stamp.

- Actividades culturales
- Actividades artísticas

Art. N° 24: Acciones de recuperación, rehabilitación de la salud mental

La Recuperación, rehabilitación de la salud mental está referido Servicio de Psicología Clínica de atención especializada, realiza las siguientes fases de atención:

- a) Diagnóstico Clínico del Estudiante
- b) Intervención y Terapia Psicológica.
- c) Programas terapéuticos para el estudiante y familiares

Art. N° 25: Derivación externa para la recuperación, rehabilitación para la salud mental

Para las derivaciones de recuperación, rehabilitación para la salud mental a instituciones especializadas externas, está referido según el Art. 19 literal b del presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: El presente Reglamento es de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Segunda: Cualquier aspecto no considerado en el presente Reglamento será subsanado por la Jefatura de la Oficina Central de Bienestar Universitario y la Coordinación General del Equipo Coordinador de Salud Mental de la UNFV.



A large, stylized handwritten signature.